43403
43410

COMERCIO SEXUAL:

UN ABORDAJE DESDE LOS DERECHOS HUMANOS

MOVIMIENTO "EL POZO"

43307

Prostitucion, Derechos Humanos y Libertad Sexual

Tammy Quintanilla Zapata / Movimiento El Pozo

Concepto de prostitución y perspectiva de género

Se entiende que la prostitución es una actividad donde se intercambia un servicio sexual por dinero. Este enfoque responde a una visión mercantilista, donde la prostitución es una transacción comercial como cualquier otra. Según este enfoque, la oferta está representada por las personas que se dedican a la prostitución y la demanda por los clientes.

Ante ello, nos podemos preguntar si la existencia y sostenimiento de la prostitución se debe a la oferta o a la demanda. Tradicionalmente, se nos ha manifestado que la prostitución existe debido a ciertas características "naturales" que tienen "algunas" mujeres y la "totalidad" de los hombres. Se nos ha dicho que los varones tienen la "necesidad" de tener relaciones sexuales con una mujer, aludiendo además que no importa con qué mujer. Se ha sostenido que esta "necesidad" es normal porque demuestra la virilidad del sexo masculino. Para responder a esta supuesta necesidad, la sociedad ha previsto que haya un grupo de mujeres dispuestas a cubrirla. Entonces, se nos ha enseñado que "algunas" mujeres o un "tipo" de mujeres tienen la tendencia a tener relaciones sexuales con cualquier hombre. Se ha expresado que las mujeres con estas características son "fáciles" y "prostitutas por naturaleza".

Este planteamiento implica que los varones paguen para saciar su supuesta necesidad, constituyéndose en la demanda; y que las mujeres dispuestas a prostituirse sean la oferta. Así, vemos que esta actividad comercial, que es la prostitución, se enmarca en determinados roles de género asignados a las mujeres y a los varones, de manera diferenciada. A las mujeres inmersas en el mundo de la prostitución, se les atribuye la inmoralidad, ellas vienen a ser las mujeres "malas". Una mujer capaz de prostituirse es calificada como una mujer deshonesta. A los varones que participan en la prostitución, como clientes, no se les reprocha ningún defecto moral, ellos pueden salir y entrar de este ambiente sin que su imagen sea mermada. En todo caso, no se va a decir que el cliente es una persona inmoral o que es deshonesto, porque se entiende que este comportamiento es "natural".

Siguiendo este razonamiento, vemos que un valor como la honestidad es entendido de manera distinta para los varones que para las mujeres. En el caso de las mujeres, la honestidad está ligada a su conducta sexual, dividiéndolas en función de éste entre "buenas" y "malas". En cuanto a los varones, la honestidad no se califica en relación a su comportamiento sexual porque en ellos se respeta su privacidad, sin embargo, para muchos parece indiscutible su "necesidad" sexual.

La prostitución existe y se mantiene porque hay un firme arraigo en la idea de que la necesidad sexual varonil es vital. Y esto no es más que algo culturalmente aprendido, porque no es verdad que dicha necesidad sea irrefrenable, irresistible o insaciable. Los varones creen que requieren de ello para vivir y por eso pagan a una mujer para que cumpla con el servicio sexual, si no lo hacen, su virilidad puede entrar en duda. Esta demanda es la que mantiene la existencia de la prostitución.

En cuanto a las mujeres en prostitución, quienes se prostituyen lo hacen por distintas razones. Es falso que exista una "naturaleza de prostituta". Lo hacen por dinero, para algunas es una manera de sobrevivir considerando que el dinero sí es una necesidad y que la prostitución es la forma más inmediata de conseguirlo. Pero, la pobreza no es motivo para prostituirse, si así fuera, toda mujer pobre sería prostituta. Decir que las mujeres se prostituyen porque son pobres significaría que la pobreza es la antesala de la prostitución, y eso no es cierto.

Por otro lado, no habría prostitutas de otros estratos socioeconómicos. Y la prostitución se presenta en distintos estratos hasta en los de mayores recursos. En todo caso, las motivaciones que llevan a las mujeres a prostituirse son variadas, y pasan por un bajo nivel de autovaloración personal. Sin embargo, la disposición a prostituirse no proviene de una identidad como tal, es decir, no se debe a que las mujeres digan que necesitan prostituirse, lo que necesitan es lo que obtienen como producto de la prostitución: el dinero. Si necesitaran tener relaciones sexuales indiscriminadamente con cualquier hombre, serían sólo promiscuas, no prostitutas, porque no pedirían dinero a cambio de ello.

Las relaciones de género están dadas en un contexto social tal que siempre que una mujer necesite dinero va a poder recurrir a la prostitución para poder conseguirlo de inmediato. Es seguro encontrar un contingente de hombres dispuestos a pagar por tener acceso al cuerpo femenino, porque les han hecho creer, desde la edad antigua, que lo necesitan.

En consecuencia, podemos concluir que la existencia y sostenimiento de la prostitución se debe a la demanda. Una demanda basada en una costumbre, un hábito que proviene de la concepción que tienen los varones de sí mismos acerca de su comportamiento sexual. Se trata de un comportamiento al que se le atribuye singular importancia porque "define" su identidad masculina. Esto ha tenido su origen en la cultura patriarcal con un correlato que ha sabido ubicarse en la sociedad de consumo. La promoción de las imágenes sexuales de mujeres y varones, exacerbadas y distorsionadas por la pornografía, contribuyen a que la prostitución siga proliferando y que el comercio sexual tenga auge.

Actores de la prostitución

Hasta aquí, vemos el papel que han desempeñado los principales actores, dentro de la prostitución. Estos son : la prostituta y el cliente.

A la **prostituta** se le ha mostrado como la imagen que encarna la prostitución. Y no es lo mismo *prostituta* que *prostitución* . La prostitución es un fenómeno social cuyo núcleo es la actividad comercial que se ha descrito, pero para que se dé tienen que intervenir varios actores. La prostituta es sólo uno de estos actores, ella no podría ser prostituta si no hubiera clientes.

El **cliente** tiene tanta responsabilidad como ella en la existencia de la prostitución y pienso que, aún más porque constituye la demanda. Es del sector de *clientes* de donde proviene el dinero para sostener la prostitución. Sin embargo, la participación del cliente es tan aceptada socialmente, que se hace invisible su responsabilidad. Al cliente se le debería llamar *prostituyente* porque es tan protagonista como la persona que se prostituye.

Otros actores son los proxenetas, los comerciantes y las entidades públicas.

Los **proxenetas** son quienes obtienen algún beneficio económico directo de la prostitución ajena. En nuestro país, el proxenetismo está tipificado como delito por el Código Penal, bajo cuatro modalidades:

- El que favorece o promueve la prostitución,
- el que hace de intermediario entre la prostituta y el cliente,

- el que se hace sostener económicamente con el dinero que proviene de la prostitución, tráfico de personas con fines de prostitución (trata de blancas) dentro o fuera del país.

Los **comerciantes** son todos los que operan en torno a dicha actividad.

- Los que venden pornografía o propaganda,
- los que tienen algún negocio contando como su público a los clientes de los prostíbulos,
- los que, turísticamente, ofrecen el destino para disfrutar de las mujeres deun país como si fueran un fruto oriundo del cual probar (turismo sexual)
- los que hacen la difusión por Internet, etc.

Hay múltiples formas de comercio ligadas a la prostitución que pueden lindar con el proxenetismo, pero éste tiene que estar tipificado por la legislación penal nacional para que sea definido como tal.

Las **entidades públicas** que intervienen básicamente son: la Policía, las Municipalidades, el Poder Judicial, el Ministerio Público y el Sector Salud. En la intervención estatal me voy a detener especialmente ya que el instrumento que utiliza el Estado es, precisamente, el Derecho.

Intervención estatal

Las entidades públicas tienen una intervención determinante dada en función de la política estatal asumida frente al fenómeno de la prostitución. A nivel mundial, las políticas aplicadas por los Estados han sido básicamente tres:

- la prohibicionista
- la reglamentarista
- la abolicionista.

La **prohibicionista** es la que sanciona la prostitución como delito, ejemplo de ello es Estados Unidos, que encarcela a las prostitutas. La **reglamentarista** es la que tolera la prostitución, pero establece reglas a las cuales debe ceñirse, tal como es el Perú y otros países latinoamericanos. La **abolicionista** es la que busca abolir la reglamentación y sancionar de manera más acentuada al proxenetismo, posición promovida por Inglaterra.

Dado que nuestro país es reglamentarista, la intervención del Estado se da, en primer lugar, a través del reglamento emitido. Desde que, en 1985, la potestad de controlar la prostitución pasó del Ministerio del Interior a las Municipalidades, hubo un reglamento municipal de Lima que disponía que los prostíbulos debían tener licencia, estar ubicados a más de 500 metros de mercados, colegios, iglesias y conventos, ser administrados por una mujer, tener mujeres prostitutas y no varones y que las meretrices se sometieran a exámenes médicos periódicamente. En 1993, se derogó este reglamento pero se han emitido una serie de dispositivos municipales que establecen multas y sanciones a los locales donde se practique la prostitución sin licencia.

También hubo normas municipales que obligaban a las meretrices a someterse a exámenes médicos en cualquier centro de salud que dispusiese el municipio. Hubo una tendencia entre los años 1995 y 1998 a acentuar la imagen de las prostitutas como foco infeccioso. Por ello, se les llevaba a la fuerza a los centros de salud y se les decía que si estaban enfermas de alguna enfermedad de transmisión sexual, y sabiéndolo seguían trabajando, iban a la cárcel. Han habido mujeres que han ido presas por delito contra la salud pública.

En noviembre de 1999, la Municipalidad de Lima emitió una norma donde la preocupación principal era la imagen del centro histórico de la ciudad, es decir, su finalidad principal no tiene una perspectiva de derechos humanos.

Debido a la reglamentación, la prostitución se divide en dos tipos: la legal y la clandestina. La prostitución legal es la que cuenta con licencia municipal y paga sus impuestos como cualquier otro negocio o actividad comercial y es ejercida en prostíbulos cerrados donde sólo pueden entrar personas mayores de edad. En Lima hay ocho prostíbulos legales y en el Callao, dos. La prostitución clandestina es aquella que se practica en la calle y/o en locales que no cuentan con licencia de funcionamiento, sean prostíbulos, hostales, salones de masaje, bares o centros nocturnos, de cualquier nivel socioeconómico.

En la prostitución legal, las entidades públicas que intervienen son los municipios, cobrando los tributos establecidos. De este modo, los gobiernos locales obtienen un beneficio económico de la prostitución.

En la prostitución clandestina, interviene la policía haciendo operativos tanto en prostíbulos clandestinos como a mujeres que se encuentran ejerciendo el meretricio en la calle. La policía tiene la potestad de intervenir legalmente con el fin de prevenir e investigar el delito de proxenetismo. El problema es que ésta función se confunde con la de cuidar la moral y las buenas costumbres en las calles.

Se dice que algunos efectivos policiales extorsionan a las prostitutas con la detención exigiéndoles dinero. Aún cuando nuestra Constitución establece que nadie debe ser detenido sino por flagrante delito o por orden judicial, la detención a las prostitutas es una práctica conocida , sin darse ninguno de los supuestos constitucionales, Muchas veces, a esta detención se le llama "retención" o "intervención". En los atestados policiales de proxenetismo, la policía registra a estas mujeres de manera distinta, como "detenidas", "intervenidas" y "agraviadas". Esto nos muestra la confusión que existe en torno al tema. Se trata de una actividad que no está sancionada penalmente, pero sí está descalificada socialmente. La moral se confunde con el Derecho.

Los términos de "orden público" y "buenas costumbres" no se encuentran en la Constitución ni en el Código Penal, pero si en otras disposiciones internas de las instituciones públicas. En los operativos a prostíbulos clandestinos, interviene no sólo la policía, sino la Municipalidad - algunas veces por medio del Serenazgo - y el Ministerio Público a través de la Fiscalía de Prevención del Delito, Oficina de Orden Público y Buenas Costumbres. Estos operativos , que hemos visto muchas veces por televisión, se dan de manera violenta, muestran el maltrato a las mujeres que se encuentran en el lugar, las empujan, las agreden, las hacen salir semidesnudas ante cámaras, a veces ni siquiera les permiten esconder su rostro.

No he tenido conocimiento de que se haya planteado alguna vez un habeas corpus a su favor, supuestamente, porque las dejan irse antes de cumplirse las 24 horas; pero todos sabemos que estos operativos con detención arbitraria son frecuentes. Las prostitutas clandestinas, sobre todo las callejeras, son detenidas un promedio de tres veces por semana. Ante esta situación, ellas optan por no portar sus documentos, ya que el documento de identidad se convierte en un elemento de extorsión. La costumbre de detener a las prostitutas tiene su origen en la Ley de Vagancia, que fue derogada en 1987, por la cual se detenía a vagos y prostitutas, como delincuentes.

Actualmente, el procedimiento legal consiste en llevarlas a las delegaciones policiales para interrogarlas sobre el proxeneta, Pero, esto no se hace siempre. La mayoría de las veces se les detiene en las comisarías sin hacer ninguna investigación durante un lapso menor de 24 horas.

Derechos involucrados

¿Por qué la prostitución atenta contra los derechos humanos? Porque vulnera el derecho a la dignidad, a la integridad, a la libertad y a la salud, principalmente.

La práctica de la prostitución implica una serie de factores que es necesario destacar para identificar de que manera afecta a los derechos de la persona. Existen factores exógenos y endógenos.

Los **factores exógenos** son aquellos que rodean a la práctica de la prostitución. Entre ellos están : la delincuencia que puede desenvolverse muy cerca de ella; la explotación por parte de los proxenetas; el riesgo de contraer enfermedades; el ser forzada a someterse a exámenes médicos; el peligro que se afronta en las calles; la posibilidad de ser agredida por un cliente; la persecución o extorsión por parte de la policía u otras entidades estatales; el alcoholismo o drogadicción que puede acompañar a la prostitución, etc.

Considerando estos hechos, es evidente que la **integridad** de las mujeres es puesta en riesgo constantemente. No es posible saber la forma en que va a comportarse la persona con quien se realiza la transacción. Es probable que el cliente pueda ocasionarle algún daño físico o psicológico a la prostituta.

Cuando la intervención estatal es represora vulnera una serie de derechos como la **libertad de tránsito**, que es un derecho consagrado por la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos.

La actividad en sí constituye un riesgo para la **salud** porque se puede contraer enfermedades de transmisión sexual. El uso del preservativo disminuye los riesgos, pero no los elimina. Se discute también, hasta qué punto puede afectar la salud mental de las personas prostituidas. Desde el área de la Psicología, se ha sostenido que sí afecta por el hecho de que la mayoría de mujeres dedicadas a la prostitución, lo hacen no por placer sino por dinero que les proporciona la actividad, de tal modo que se desdoblan al asumir el papel de prostituta, convirtiéndose en "objeto sexual". Separan lo que es "trabajo" de lo que es "personal", según si tienen relaciones con un cliente o con una persona con la que lo hacen por propia voluntad, sin dinero de por medio. Cabe distinguir las características psicológicas previas a la prostitución de las que devienen a partir de ésta.

El Sector Salud, en este sentido, ha mejorado su intervención frente al fenómeno, durante los últimos tiempos. Ahora, hay una mayor promoción de los cuidados que debe tenerse para prevenir las enfermedades de transmisión sexual, a través de la capacitación y expedición de anticonceptivos, así como el diagnóstico y tratamiento precoz de ETS. Para ello, contamos con el Programa de Control de Enfermedades de Transmisión Sexual y SIDA (PROCETSS) que viene trabajando a nivel nacional y que ha tenido avances al respecto.

Por otro lado, el Sector Salud ha dado una directiva a fin de que toda persona que pase por un examen médico lo haga por voluntad propia y no obligada por ninguna autoridad. Esto evita que los operativos policiales culminen en exámenes médicos obligatorios. El Centro de Salud de Enfermedades Transmisibles de Lima cuenta con equipos para hacer los exámenes pertinentes. Otros centros de salud no los tienen, es decir, no pueden descartar de ETS a los pacientes. En consecuencia, ya el personal de Policía o de las municipalidades, que conducen los operativos no pueden llevar a las personas que se prostituyen a que se sometan a los exámenes médicos, a la fuerza, como era hasta hace poco. El obligar a una persona a someterse a un examen médico atenta contra su **libertad.**

En el caso de la prostitución forzada, es evidente que se atenta contra la **libertad sexual** de la persona. En el tráfico de personas se vulnera la libertad, en general porque aún cuando una persona haya aceptado el traslado sabiendo que era para prostituirse en el lugar de destino, por lo general, se las esclaviza una vez que llegan, ya que se les cobra los gastos de su traslado, además de exigirles que rindan ganancias a quien invirtió en ellas.

La libertad sexual es un elemento a discutir sobre todo cuando se trata de "adolescentes". En nuestro país, no se sanciona a quien tiene relaciones sexuales con una adolescente de 14 a 17 años de edad porque se considera que han prestado su consentimiento, salvo que configure violación sexual o seducción. La prostitución entonces, no se considera que haya sido contra la voluntad de la adolescentes, ya que ella está consintiendo, a tal punto que hay un auto-ofrecimiento expreso.

Pienso que existe un vacío legal respecto de la sanción a los clientes de prostitutas adolescentes, porque no tienen libertad sexual. El problema es tipificar a los clientes como promotores de la prostitución (con lo cual serían proxenetas), o como vulneradores de la sexualidad (con lo cual serían violadores).

Los factores **exógenos** descritos y los derechos que involucran pueden darse en una u otra medida, según las circunstancias bajo las cuales se desarrolle la prostitución. Tanto la prostitución "baja" (estratos socioeconómicos de escasos recursos) como la prostitución "alta" (de estratos socioeconómicos con muchos recursos) implica una serie de riesgos. La prostitución de "alto vuelo" como se llama comúnmente, puede acarrear el tener que realizar un servicio sexual a clientes mucho más exigentes y probablemente violentos, así como un tiempo más largo que puede ser un número determinado de horas a un fin de semana completo, o más. El cliente con dinero puede pagar una esclava sexual durante el tiempo que quiera, puede exigir, además, que lo acompañe a drogarse, por ejemplo.

Aún si se determina que la prostitución se practique bajo ciertos parámetros que busquen eliminar la mayor parte de los factores exógenos, hay ciertos elementos que son comunes a todo tipo de prostitución. Estos son los **factores endógenos.**

En la prostitución el elemento esencial es la transacción que hay entre la prostituta y el cliente. El acuerdo consiste en el dinero que aporta el cliente a cambio de que la prostituta haga lo que él quiere o a cambio de un determinado comportamiento sexual. Este comportamiento no siempre implica tener relaciones sexuales, a veces puede consistir en que se vista de cierta manera o que haga determinada actuación, extraña o no, a fin de observarla por ejemplo.

Lo que compra el cliente es el poder de disponer de la prostituta durante un tiempo determinado, el disponer de su cuerpo y de su voluntad para realizar los actos que él desea. Se trata del ejercicio del poder de un ser humano sobre otro. Este es el elemento esencial de la prostitución, el aspecto sexual sólo es la forma.

El cliente paga por utilizar el cuerpo de la prostituta. No es la prostituta la que utiliza su cuerpo para trabajar sino que cede el uso de éste a otra persona. Al disponer de ese modo de su cuerpo, está disponiendo de sí misma y ella no es un bien del cual pueda disponer. No lo hace con plena voluntad, sino, no requeriría el dinero. El cuerpo de la prostituta está siendo utilizado para el placer de otra persona, no para sí misma. Una persona no puede servir de medio para otro fin que no sea ella misma, de lo contrario se atenta contra su **dignidad.**

Esto no significa que quien se prostituye sea una persona indigna, sino que es víctima de quien vulnera su dignidad. La dignidad es un bien jurídico que no se ejerce o deja de ejercer sino que se detenta siempre, porque es parte inalienable del ser humano. En este punto, hay un debate que ha generado posiciones distintas.

Posiciones distintas sobre la prostitución

Dentro del feminismo, hay consenso respecto de erradicar la prostitución forzada, la prostitución infantil y adolescente y el tráfico de personas o "trata de blancas". El debate está de pie en referencia a la prostitución llamada voluntaria.

Hay dos posiciones. La primera sostiene que la prostitución es una actividad que las mujeres pueden ejercer libremente porque tienen derecho a disponer de su cuerpo. Alegan la libertad sexual y la autonomía de la voluntad. La segunda posición sostiene que la prostitución voluntaria no existe porque atenta contra la dignidad humana.

Quienes señalan que la prostitución es una manera de ejercer la libertad sexual están soslayando que este derecho tiene límites en cuanto al daño propio que se pueda producir. La conducta de una persona masoquista sexual, por ejemplo, que goce con la autolesión sexual, no es sancionada penalmente, pero no es aceptable jurídicamente.

En el comercio sexual, la prostituta representa la oferta, no sólo porque es el sujeto activo que ofrece un servicio sino que, a la vez, es el producto ofertado, es el objeto sexual, en el que se convierte su cuerpo en cada transacción. El derecho de libertad de una persona no alcanza hasta pactar que dispongan de ella como un objeto.

Por lo tanto, la voluntad no tiene autonomía, en este sentido, porque la sexualidad e intimidad de la persona no son elementos comerciables, ya que no son bienes jurídicos disponibles.

Quienes se contraponen a esta posición, (de prostitución voluntaria) expresan que el comercio sexual vulnera la dignidad. La dignidad es el fin último en la teoría de los Derechos Humanos. Para nuestra Constitución, la dignidad es el fin supremo. Según la definición de la dignidad dada por Kant, el ser humano no debe ser usado como medio para otro fin. El ser humano es un fin en sí mismo. Si es utilizado para un fin distinto se está atentado contra su dignidad. La dignidad no es un bien jurídico disponible. La dignidad es inherente al ser humano.

El Convenio para la Represión de la Trata de Personas y contra la Prostitución Ajena, de 1949, establece que la prostitución es incompatible con la dignidad humana. Como vemos, ya la comunidad internacional ha reconocido, desde hace décadas, este principio. El Perú no ha suscrito este tratado. Ha hecho

observaciones debido a la reglamentación de la prostitución. Podría decirse que es coherente no haberla suscrito, ya que de haberlo hecho tendría que abolir la reglamentación y todo tipo de represión a las prostitutas.

Conclusiones

1- La prostitución, como actividad comercial, se enmarca en un contexto que asigna determinados roles de género a hombres y mujeres, de manera diferenciada.

2- La oferta está representada por las prostitutas y la demanda por los clientes. La prostitución existe y se mantiene gracias a la demanda.

3- La prostitución es un fenómeno social en el que participan varios autores, además de las prostitutas. Estos son: los clientes, el proxeneta, los comerciantes y el Estado.

4- La intervención estatal frente a la prostitución determina si las prostitutas ejercen sus derechos fundamentales como personas.

5- La práctica de la prostitución, considerando sus factores exógenos atenta contra los derechos a la integridad, a la salud y a la libertad.

6- La práctica de la prostitución, considerando sus factores endógenos, da lugar a la contraposición de dos corrientes de opinión: la que acepta la prostitución como ejercicio del derecho a la libertad sexual y la que sostiene que la prostitución vulnera el derecho a la dignidad humana.

7- La libertad sexual encuentra sus límites en la disponibilidad comercial del propio cuerpo.

8- La prostitución se trata de un el ejercicio de poder de un ser humano sobre otro, en forma sexual y comercial.

9- Hay consenso en abolir el tráfico de personas, la prostitución forzada y la prostitución infantil y del adolescente

10- Hay debate en torno a si la prostitución llamada "voluntaria" atenta contra los derechos humanos.

Trabajo presentado en el 1º Conversatorio sobre Prostitución de la Municipalidad de San Isidro. Lima, Setiembre del 2000.